



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 1

**INICIATIVA: 01015-2019-PLO-SE**

**PROYECTO DE LEY DE CERTIFICACIÓN DE CÍTRICOS. (PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 15/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 5/6/2019. EN AGENDA EL 12/06/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 12/06/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/06/2019. EN AGENDA EL 19/06/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 19/06/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, DESDE EL ARTÍCULO 15, HASTA EL ARTÍCULO 22.)

**SECCIÓN III**  
**DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES**

**Artículo 15.-. Banco de Germoplasma.** Los interesados, sean privados u oficiales, en certificar o renovar la certificación de un banco de germoplasma deberán cumplir con los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 2

siguientes requisitos:

- 1) Todo material genético nacional o de importación que se desee forme parte de un banco de germoplasma, deberá provenir de otro banco de germoplasma nacional certificado o extranjero autorizado por el ministerio, y comprobar que pasó por un proceso de limpiado que involucre microinjerto y termoterapia; posterior a esto, deberá presentar resultados negativos a VTC, *Psorosis*, *Exocortis*, *Cachexia* y demás plagas que determine el ministerio, mismos que deben ser...

IN VOCE:

Eso está mal porque tiene ‘coma’ (,), debe ser ‘ministerio mismo’.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA.)

... que deben ser obtenidos por un laboratorio de pruebas o por una estación cuarentenaria aprobada. Simultáneamente, deben presentar pruebas negativas a estos virus, viroides y a otros patógenos asociados por el proceso de indexación.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 3

1) ...

IN VOCE:

Los números hay que... porque dice uno (1), nueva vez.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA.)

- 1) Para el caso de material genético nacional, se deberá comprobar que pasó por un proceso de limpiado que involucre microinjerto y termoterapia; posterior a esto, deberá presentar ...

IN VOCE:

Eso está repetido, está repetido el número uno (1).



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 4

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA.)

- 2) El material genético ya establecido debe presentar el registro fitosanitario del último año y el registro de producción de fruta durante los tres últimos ciclos, si está en producción;
- 3) El banco de germoplasma estará formado por lo menos de dos plantas por cada variedad, plantadas dentro de una estructura con malla que impida la introducción de áfidos (malla antiáfidos), antesala de doble puerta y con pozo de desinfección. Se deberá contar con una réplica con un mínimo de cuatro (04) plantas por cada variedad;
- 4) Todo árbol tendrá un número de registro mediante una etiqueta permanente, según lo indica el Apéndice técnico;
- 5) Presentar un plano de ubicación del banco de germoplasma, así como un croquis interno señalando la ubicación de los árboles;
- 6) Contar con un manual de los procesos de producción y manejo, en el que se describan detalladamente las actividades del proceso de cada unidad, el cual será revisado en la visita de verificación;
- 7) Contar con un libro de registro de la producción y movilización de material



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 5

propagativo en el que se asiente la información correspondiente a estas actividades;

- 8) Contar con un libro de registro de todas las actividades técnicas realizadas. Asimismo, un libro en la antesala de la estructura, para el registro de entradas y salidas;
- 9) Contar con un responsable técnico aprobado por el ministerio;
- 10) Después de obtener el registro, para cada planta se verificará la fitosanidad por indexado para *Exocortis* y *Psorosis* cada tres años, para *Cachexia* cada ocho años y para VTC cada dos años. Además, para confirmación del indexado deberá realizarse una prueba de laboratorio para cada patógeno. En el caso de indexación, se realizará bajo la supervisión de unidades de verificación o personal oficial;
- 11) El propietario o representante legal del banco de germoplasma deberá solicitar anualmente la verificación y certificación del cumplimiento de norma;
- 12) Debe llevarse un seguimiento de producción y fitosanidad por planta.

**Artículo 16.- Vigencia de los Árboles.** Los árboles tendrán una vigencia indeterminada, en tanto no presenten diferencias con sus características originales.

**Artículo 17.- Procedimiento para Cosechar y Movilizar Yemas.** Para cosechar y movilizar yemas, éstas deben ser obtenidas, empacadas y etiquetadas siguiendo las



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 6

instrucciones contenidas en el manual de los procesos de producción y manejo, indicado en el Artículo 21, Numeral 7) de esta ley.

**Artículo 18.- Gastos de Servicios de Verificación y/o Certificación.** Los gastos que representen los servicios de verificación y/o certificación, serán cubiertos por el propietario o representante legal de la unidad de producción.

**Artículo 19.- Bloque o Lote Fundación.** Los interesados en certificar o renovar la certificación de un bloque de fundación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los portainjertos deben provenir de semillas de lotes productores de semilla autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de bloques productores de semilla establecidos en el país, que estén certificados por el ministerio;
- 2) Las yemas deben provenir de bancos de germoplasma autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de bancos de germoplasma establecidos en el país, que estén certificados por el ministerio;
- 3) Presentar copia de los resultados negativos de las pruebas de verificación de sanidad, para VTC, *Psorosis*, *Exocortis*, *Cachexia* y demás plagas que determine el ministerio, efectuado por un laboratorio de pruebas o por una estación cuarentenaria del ministerio;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 7

- 4) Estar formado al menos por dos plantas de cada variedad bajo protección de malla antiáfidos, antesala de doble puerta y pozo de desinfección;
- 5) Presentar un plano de ubicación del bloque de fundación, así como un croquis interno señalando la ubicación de los árboles en el mismo;
- 6) Asignar a todo árbol que forme parte del bloque fundación, un número de registro mediante una etiqueta permanente que tenga toda la información relativa a dicho árbol;
- 7) Contar con un manual de los procesos de producción y manejo, en el que se describan detalladamente las actividades operativas para esta unidad, el cual será revisado en la visita de verificación;
- 8) Contar con un libro de registro de la producción y movilización del material propagativo, donde se asiente la información correspondiente a cada actividad;
- 9) Contar con un libro de registro de las actividades técnicas realizadas, asimismo, un libro en la antesala de la estructura, para el registro de entradas y salidas;
- 10) Después de obtener el registro, para cada planta se verificará la fitosanidad por indexado para Exocortis y Psorosis cada 3 años, para Cachexia cada ocho años y para VTC cada dos años. Además, para confirmación del indexado deberá realizarse una prueba de laboratorio para cada patógeno. En el caso de indexación, se realizará bajo



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 8

la supervisión de unidades de verificación o personal oficial;

- 11) Contar con un responsable técnico aprobado por el ministerio;
- 12) El propietario o representante legal del lote fundación, deberá solicitar anualmente la verificación y certificación del cumplimiento de norma;
- 13) Debe llevarse un seguimiento de producción y fitosanidad por planta.

**Párrafo I:** La vigencia de producción de cada planta será de quince (15) años, en tanto no presenten diferencias con sus características originales, al cumplir este periodo deberá ser sustituida.

**Párrafo II:** Para cosechar y movilizar yemas, éstas deben ser obtenidas, empacadas y etiquetadas según lo indica el apéndice técnico.

**Párrafo III:** Los gastos que representen los servicios de verificación y/o certificación, serán cubiertos por el propietario o representante legal de la unidad de producción.

**Artículo 20.- Bloque Productor de Semilla.** Los interesados en certificar o renovar la certificación de una huerta productora de semilla, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los portainjertos utilizados deben ser tolerantes al VTC y provenir de semillas de bloques productores de semillas autorizadas por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de bloques de producción de semilla establecidas en el



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 9

país, que estén certificadas por el ministerio;

- 2) Las yemas para injertar los portainjertos a utilizar en el bloque de producción de semilla, deben provenir de árboles establecidos en bloque de fundación o bancos de germoplasma autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de bloques de fundación o bancos de germoplasma establecidos en el país, que estén certificados por el ministerio;
- 3) Deberán establecerse bajo un diseño comercial de acuerdo a los requerimientos de la variedad;
- 4) Los bloques productores de semilla ya establecidos que nunca han estado certificadas, deberán presentar documentación que compruebe el origen de la planta (portainjerto y variedad) y la calidad fitosanitaria de cien por ciento (100%) de las plantas (dictamen negativo a *Psorosis*);
- 5) Después de obtener el registro, cada 3 años se verificará la fitosanidad para *Psorosis* en el diez por ciento (10%) de las plantas de cada variedad o especie (en cada ocasión deben ser plantas diferentes);
- 6) Presentar un plano de ubicación del bloque de producción de semilla y un croquis interno con la ubicación de los árboles de dicho bloque;
- 7) No se permite la plantación intercalada de variedades de cítricos que no tengan



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 10

como objetivo la producción de semillas;

- 8) Asignar a todo árbol que forme parte del lote, un número de registro mediante una etiqueta permanente con toda la información relacionada con el mismo;
- 9) Contar con un manual de los procesos de producción y manejo, en el que se describan detalladamente todas las actividades para esta unidad, el cual será revisado en la visita de verificación;
- 10) Contar con un libro de registro de producción y comercialización de semilla;
- 11) Contar con un libro de actividades técnicas realizadas;
- 12) Contar con un responsable técnico aprobado por el ministerio;
- 13) El propietario o representante legal del bloque o lote productor de semilla, deberá solicitar anualmente la verificación y certificación de cumplimiento de norma;
- 14) Presentar una estimación anual de producción de semillas.

**Párrafo I:** Pueden formar parte del bloque de producción de semilla, las plantas con vigencia vencida en un lote productor de yema o lote fundación.

**Párrafo II:** Los árboles tendrán una vigencia indeterminada.

**Párrafo III:** Para cosechar y movilizar semillas, éstas deben ser obtenidas, empacadas y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 11

etiquetadas según los procedimientos del manual de procesos de producción y manejo.

**Párrafo IV:** Los gastos que representen los servicios de verificación y/o certificación, serán cubiertos por el propietario o representante legal de la unidad de producción.

**Artículo 21.- Bloque de Producción de Yemas.** Los interesados en certificar o renovar la certificación de un lote productor de yemas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con estructura que tenga malla antiáfidos, antesala de doble puerta y pozo de desinfección;
- 2) Presentar un plano de ubicación del bloque de producción de yema y un croquis interno con la ubicación de los árboles en el mismo;
- 3) Los portainjertos deben provenir de semillas de especies tolerantes al VTC, producidas en bloques de producción de semillas autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de lotes de producción de semillas certificados en el país por el ministerio, injertados con yemas de las variedades de interés provenientes de un lote fundación o banco de germoplasma autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de un lote fundación o banco de germoplasma establecidos en el país y que estén certificados por el ministerio.
- 4) Para el caso de material genético regional, comprobar que pasó por un proceso de limpiado que involucre microinjerto y termoterapia; posterior a esto, deberá presentar resultados negativos a VTC, *Psorosis*, *Exocortis*, *Cachexia* y demás plagas que



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 12

determine el ministerio, mismos que deben ser obtenidos por un laboratorio de pruebas o por una estación cuarentenaria del ministerio. Simultáneamente, deben presentar pruebas negativas a estos virus y viroides por el proceso de indexación;

- 5) Para recertificación, se presentará para el total de las plantas el diagnóstico negativo a VTC (anual), así como para *Cachexia*, *Exocortis* y *Psorosis* (cada tres años);
- 6) Asignar a todo árbol que forme parte del bloque de producción de yemas, un número de registro mediante una etiqueta permanente;
- 7) Contar con un manual de los procesos de producción y manejo, en el que se describan detalladamente las actividades de esta unidad, el cual será revisado al momento de realizar la verificación;
- 8) Contar con un libro de registro de producción y movilización de yemas en el que se asiente la información relativa a estas actividades;
- 9) Contar con un libro de actividades técnicas realizadas así como, un libro de registro en la antesala de la estructura, para el registro de entradas y salidas;
- 10) Presentar una estimación anual de producción de yema;
- 11) Contar con un responsable técnico aprobado por el ministerio. El propietario o representante legal del lote productor de yemas deberá solicitar anualmente la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 13

verificación y certificación de cumplimiento de norma.

**Párrafo I:** Las plantas tendrán una vigencia de 5 años a partir de la primera cosecha de yemas, después de este tiempo ya no se consideran aptas para producir yemas.

**Párrafo II:** Para cosechar y movilizar yemas, éstas deben ser obtenidas, empacadas y etiquetadas según el manual de procesos arriba indicado.

**Párrafo III:** Los gastos que representen los servicios de verificación y/o certificación serán cubiertos por el propietario o representante legal de la unidad de producción.

**Artículo 22.- Vivero.** Los interesados en certificar o renovar la certificación de un vivero deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un plano de ubicación del vivero y un croquis interno en el que se señale la ubicación de las áreas y plantas en el mismo;
- 2) Presentar información que avale que los portainjertos utilizados provienen de semilla de un bloque o lote de producción de semilla autorizado por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de bloques establecidos en el país, que estén certificados por el ministerio;
- 3) Los portainjertos utilizados deben ser tolerantes al VTC, a excepción de aquellos que sean injertados con limón mexicano (*Citrus aurantifolia*) y limón verdadero (*Citrus limón*) donde se podrá utilizar cualquier portainjerto, siempre y cuando se cuente



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 14

con diagnósticos negativos a virus y demás plagas que determine el ministerio;

- 4) Presentar información que avale que las yemas utilizadas para injertar los portainjertos provienen de lotes productores de yemas autorizados por el ministerio cuando se trate de material de importación, o de lotes productores de yema establecidos en el país, que estén certificados;
- 5) Identificar por bloques de plantas mediante letreros que indiquen la variedad comercial y el portainjerto utilizado;
- 6) Contar con un manual de producción en el que se describan detalladamente las actividades de propagación;
- 7) Contar con un libro de registro de la producción y movilización, en el que se asiente la información generada en estos procesos;
- 8) Contar con un libro de actividades técnicas realizadas en el proceso de propagación;
- 9) Contar con un responsable técnico aprobado por el ministerio;
- 10) El propietario o representante legal del vivero productor de planta, deberá solicitar anualmente la verificación y certificación de cumplimiento de norma;
- 11) Presentar un estimado de producción anual de plantas.

**Párrafo I:** A fin de verificar y comprobar la fitosanidad del vivero a VTC, se deberán



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0145**  
Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2019

Página 15

remitir muestras de dos por ciento (2%) de las plantas que se van a movilizar con fines comerciales, a un laboratorio de pruebas aprobado por el ministerio. Dichas muestras se deberán tomar bajo la supervisión de una unidad de verificación.

**Párrafo II:** Las plantas producidas sólo se autorizará para establecimiento de plantaciones y no para reproducir material propagativo.

**Párrafo III:** Los gastos que representen los servicios de verificación y/o certificación, serán cubiertos por el propietario o representante legal de la unidad de producción.